Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de julio de 2015

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 302:1319, entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 13/16 vta. Estése a lo resuelto a fs. 18.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de revocatoria interpuesto por **Ramón Rogelio Vivas, actor en autos,** representado por la **Dra. Alejandra Conti.**